UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944	**CONCEPTO MODIFICACIÓN**	**No.**	SENA
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.6836437 de 2024 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia Antioquia	**CM-212**	

Modificación: técnica	**Número del Convenio:** CO1.PCCNTR.6914511 de 2024	**Fecha de Emisión:** 23 de mayo de 2025
OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre las partes para ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FEEC2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, propiciando la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos, la generación de capacidades, incentivo de la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la transformación productiva, protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología. Alcance del objeto: La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 003 de 2023, las Resoluciones SENA números 1-2598 de 2023 y 1-0559 de 2024, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.		
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Capacitar a los lideres de las asociaciones campesinas municipales de santander, para mejorar sus competencias de gestión en asociatividad y organizacion empresarial		
CONVINIENTE: ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SANTANDER – ANUC SANTANDER		
Fecha de inicio Convenio: 15 de noviembre del 2024		**Fecha Finalización Convenio:** Otrosí 2: 12 de Julio de 2025
Valor total del Convenio: $ 396.885.412		**Valor de Cofinanciación:** $357.195.412
Prórrogas: ALCP_210325_01		**Suspensiones:** N/A
Desembolsos efectuados: Primer desembolso $ 53.579.311,80 Segundo desembolso $0,00 Tercer desembolso $0,00		**Otrosí:** Nro. 2

1. ANTECEDENTES O ESTADO DEL PROYECTO

- La Coordinadora del del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2024, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n° DOC_151124_70 informó que el 15 de noviembre de 2024 el conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.
- La interventoria aprobo al señor Néstor Guadrón Sandoval como director de Proyecto mediante oficio nro AC_211124_66, ademas cuenta oficio de cumplimiento de la relación contractual mediante radicado nro. RCE_021224_86.
- La interventoría aprobó el primer corte del cronograma el 03 de diciembre de 2024 el cual cuenta con radicado de interventoría ACR_031224_77.

- El 04 de diciembre de 2024, La interventoría aprobó el primer desembolso mediante oficio radicado nro. CD_041224_57, edemas cuenta con alcance al mismo mediante radicado nro. ALCD_131224_12.
- El convenio presentó razones de fuerza mayor en el mes de diciembre de 2024, las cuales afectaron la ejecución normal de las actividades académicas, siendo necesario contar con una prórroga, la cual fue avalada por la interventoría mediante concepto n. CP_111224_51, y solicitó una segunda prorroga el cual cuenta con oficio viable mediante radicado nro. CP_200325_96 y alcance al mismo mediante radicado nro. ALCP_210325_01

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

La ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE SANTANDER – ANUC SANTANDER remitió a la Interventoría mediante correo electrónico comunicación tendiente a modificar el convenio en referencia, la cual fue radicada en el sistema de informacion de la interventoria mediate radicado interno n.° MOD_190525_486, MOD_190525_487 del 19 de mayo de 2025 y CIN_210525_3998 del 21 de mayo de 2025, en la cual solicitó lo siguiente:

- Solicitud de Relevo del Director del convenio

3. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORIA

Antes de pronunciarnos frente a cada una de las modificaciones solicitadas en la comunicación, es preciso señalar que:

De conformidad con lo establecido en el Anexo N. 12. Guía de ejecución de convenios en sus numerales 3.19 y 3.19.2:

"3.19 Modificaciones al Convenio Durante la Ejecución
Para la solicitud de modificaciones durante la ejecución, se debe tener en cuenta lo siguiente:
1. Se entenderá como modificación todo lo que tenga aval de interventoría
2. En ninguna circunstancia se aceptará la eliminación de acciones de formación.
3. Las modificaciones se contabilizarán individualmente, bien sean que se soliciten una por oficio o varias en una sola comunicación.
(…)

3.19.2 Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría:

Las siguientes modificaciones no podrán ser ejecutadas hasta tanto tengan aval de la interventoría. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y ajustadas al pliego de condiciones de la convocatoria.

El conviniente podrá realizar la respectiva solicitud de modificación con cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de la acción de formación y la interventoría emitirá concepto como máximo a los cinco (5) días calendario de radicada la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en dos días (2) más.

Se deben indicar las razones que ocasionan los cambios y éstos no deben afectar la calidad ni el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado y el plazo de ejecución del convenio

***6. Director del Proyecto:** El conviniente podrá solicitar el cambio del director del proyecto por uno de igual o mayor perfil al aprobado inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del presente anexo.*

Nota: El Convenio no puede permanecer de manera parcial o total sin director de proyecto, so pena de iniciar proceso de suspensión o incumplimiento a que haya lugar, en atención a las responsabilidades del director y las obligaciones del conviniente.

El proyecto tiene un total de 48 grupos, por lo cual podrá solicitar hasta quince (15) modificaciones por mes, siendo esta la **primera** solicitud de modificación que se radica ante la interventoría para el mes de mayo de 2025.

Una vez analizados los argumentos presentados por el conviniente como justificación de los cambios postulados, la Interventoría presenta las siguientes consideraciones con respecto a cada una de las modificaciones solicitadas.

3.1 Modificación de director de proyecto.

En su primera comunicación radicado bajo el consecutivo interno nro. MOD_190525_486 del 19 de mayo de 2025, el conviniente manifestó en su solicitud el cambio de director del proyecto bajo los siguientes términos:

> *“De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el relevo del director del proyecto, el Señor NESTOR GUALDRON SANDOVAL. Debido a que se han presentado incumplimientos en sus funciones y responsabilidades asignadas y convenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales independientes (sin carácter laboral).*

Por lo anterior, realizo la solicitud formal para evaluar la hoja de vida de la Señora ELIANA GARCIA MURILLO, cuyos documentos ya se encuentran en el SEP para su evaluación y aprobación."

Sin embargo, el conviniente realizó alcance a su solicitud mediante radicado nro. MOD_190525_487, informando las razones que motivaron a su decisión de la siguiente manera:

"*Dando alcance a la comunicación anterior, me permito informar las razones que motivan la decisión del cambio del director.*

El Señor NESTOR GUALDRON SANDOVAL ha presentado incumplimientos en sus funciones y responsabilidades asignadas y convenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales independientes (sin carácter laboral).

Obligación 1: Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.

Manifiesta negativas cuando se le solicita la firma en los documentos que se requiere como Director.

Obligación 4: Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría en los tiempos estipulados.

No responde oportunamente los requerimientos realizados por la interventoría en los plazos establecidos para ello.

Obligación 7: *Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.*

Se le ha solicitado el informe de avance y este no ha sido entregado. Se cita a reuniones y no asiste por falta de tiempo, lo que indica que no tiene disponibilidad.

Estas razones motivan mi decisión de solicitar el cambio del Director, toda vez que sus incumplimientos están generando retrasos en el desarrollo del convenio.

Por lo anterior, nuevamente realizo la solicitud formal para evaluar la hoja de vida de la Señora ELIANA GARCIA MURILLO, cuyos documentos ya se encuentran en el SEP para su evaluación y aprobación."

Además, remitió documento suscrito por el representante legal el señor, Jorge Heli Serrano Hernández de fecha 20 de mayo de 2025, bajo el asunto: *TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (SIN CARÁCTER LABORAL*), el cual fue radicado en el sistema de

información de la interventoría mediante consecutivo interno nro. CIN_210525_3998 y el cual se encuentra anexo al presente concepto donde suscribe lo siguiente:

> *"En calidad de CONTRATANTE, y fundamentado en el Anexo 12.Guia de ejecución de convenios, numeral 3.19.2 Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría, Item 6, Director del proyecto: "El conviniente podrá solicitar el cambio del director del proyecto por uno de igual o mayor perfil al aprobado inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del presente anexo", me permito informar la terminación unilateral del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (sin carácter laboral), fechado 21 de noviembre de 2024.*
>
> *Fundamentado la presente decisión, en el incumplimiento de sus funciones y responsabilidades asignadas en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (sin carácter aboral), contemplada en la cláusula **QUINTA,** especialmente los numerales 1, 4, 6, 9, 14, 15, entre otros, entendidas en la desatención oportuna, eficiente y eficaz de los diferentes formatos e informes de seguimiento y ejecución de las actividades académicas y administrativas (diciembre de 2024) del convenio en los tiempos establecidos .*
>
> *Agradecemos remitir a este despacho las evidencias e informes correspondientes a la ejecución de su contrato. Una vez esté disponible el valor correspondiente a la liquidación por los servicios prestados hasta la fecha, se le informara".*

En el correo además se puede observar que esta terminación unilateral del contrato fue copiada al correo electrónico del señor Néstor Gualdrón Sandoval

Por lo anterior, el conviniente postula a la señora Eliana García Murillo para ser validada por la interventoría como director del proyecto de la siguiente manera:

El conviniente cargó en el aplicativo SEP (Sistema Empresarial de Proyectos) del SENA, la hoja de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia del Director de Proyecto.

Luego de efectuar la respectiva revisión de la hoja de vida y los soportes presentados por el conviniente, la Interventoría encuentra lo siguiente:

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803 FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS 1944	**CONCEPTO MODIFICACIÓN**	**No.**	SENA
	Contrato de Interventoría No CO1.PCCNTR.6836437 de 2024 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Universidad de Antioquia Antioquia	**CM-212**	

Director de proyecto que sale				
Nombre	**Formación académica**	**Descripción de experiencia**	**Años de experiencia relacionada**	**Cumple perfil**
Néstor Gualdrón Sandoval c.c. 91.452.361	Administrador de Empresas/ Fundación Universitaria de San Gil 2014	Presenta certificado del municipio de Aratoca como formulador y coordinador de proyectos por 3 años y 5 meses entre el 2012 y 2015. Certificado por parte de la Corporación Colombiana para el Desarrollo sostenible con las funciones de formulador, ejecutor y seguimiento a proyectos agropecuarios desde el 2012 hasta el 2023	9 años	Sí
Director de proyecto que entra				
Eliana Garcia Murillo C.C 1095799548 T.P 80651	Administradora de empresas. Universidad de Pamplona. 11 abril 2015	Prestar los servicios profesionales en la implementacion de la estrategia de mercadeo del Proyecto. 1/07/2015 – 31/10/2015 (4 meses) 11/11/2015 – 25/12/2015 (1 mes) 1/02/2016 – 31/07/2016 (6 meses) 19/08/2016 – 18/12/2016 (4 meses) 14/03/2017 – 13/10/2017 (7 meses) Subgerente general. 9/10/2017 – 30/12/2018 (1 año y 2 meses)	3 años	Sí

De acuerdo con la Ley 60 de1981, Ley 20 de 1988 y Decreto 2718 de 1984, la profesión administracion de empresas requiere te tarjeta profesional, la cual además fue suministrada y validada.

También se valida el cargue de la cédula de ciudadanía.

La interventoría se permite recordar al conviniente, lo siguiente:

- La comunicación del SENA y la interventoría con el conviniente se realizará directamente con el Representante legal y/o el Director del Proyecto.

- En aras de asegurar la transparencia en la ejecución de los recursos públicos SENA, así como para evitar posibles conflictos de intereses en desarrollo del convenio especial de cooperación, **el director de Proyecto no debe fungir como representante legal de las entidades capacitadoras que el conviniente contrate.**

- **El Director de Proyecto no podrá tener ninguna vinculación de tipo laboral o contractual con el capacitador persona jurídica.**

- El Convenio no puede permanecer de manera parcial o total sin Director de proyecto, so pena de iniciar proceso de suspensión o incumplimiento a que haya lugar, en atención a las responsabilidades del Director y las obligaciones del Conviniente.

- **Relación contractual director de proyecto:**

El convenio debe remitir a la interventoría y por correo electrónico (interventoriasena@udea.edu.co) la relación contractual, **en un plazo no mayor a 3 días calendario**.

El numeral 3.2 del anexo 12, indica las responsabilidades que el Director del Proyecto tendrá, así:

a. Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.
b. Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
c. Tener disponibilidad del cien por ciento 100% a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos.
d. Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría en los tiempos estipulados.
e. Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.
f. Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
g. Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
h. En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.
i. Entregar informes de acuerdo con solicitud del SENA y/o la interventoría en los tiempos establecidos.
j. Asistir a los eventos programados por el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.
k. Asistir a todas las reuniones programadas por la interventoría y el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.
l. Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.
m. En caso de que el Director de proyecto aprobado por la interventoría se deba ausentar un día o más por motivos personales, fuerza mayor o caso fortuito temporalmente y no pueda contar con la disponibilidad del cien por ciento 100% para desempeñar su cargo, se deberá notificar previamente y adelantar el trámite para cambio de Director de proyecto ante la interventoría, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente numeral referente a la aprobación del Director de proyecto. Se debe garantizar que durante todo el periodo de ejecución del convenio cuente con la disponibilidad al cien por ciento 100% del Director de proyecto.

Dichas responsabilidades deben quedar claras en la relación contractual que se suscriba con el Director de Proyecto.

La presente respuesta y por ende aprobación, surte sus efectos a partir de la fecha y podrá el conviniente proceder con lo correspondiente, precisando que, en el término antes recordado, deberá entregar documento que demuestre la relación contractual.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Interventoría considera **procedente** el cambio de director de Proyecto.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

De conformidad con lo anteriormente reseñado, la Interventoría emite concepto **VIABLE** así:

- Cambio de director de proyecto, esto es sale el profesional Néstor Gualdrón Sandoval e ingresa la profesional Eliana García Murillo.

Es importante mencionar que las modificaciones solicitadas no afectan el objeto del convenio, el valor total del presupuesto del proyecto aprobado, ni su composición por fuentes de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.19.2 del anexo 12 de la convocatoria, esta modificación requiere únicamente viabilidad de la interventoría.

En consideración de la Interventoría, y para surtir el respectivo trámite y anuncia ante el SENA, el presente cambio se enmarca en un ajuste o precisión al proyecto aprobado, en tanto no modifica, adiciona o aclara cláusulas del convenio ni los anexos de la Convocatoria que la reglamentan, por tanto, no se requiere otrosí, esto teniendo en cuenta la cláusula vigésima sexta del convenio en referencia. Adicionalmente, se aclara que el presente concepto solo aplica para lo expresamente aquí tratado en relación con el cambio de director. Los demás componentes de dicho proyecto se mantienen incólumes.

5 ANEXOS:

- Cartas de Solicitud cambio de director
- Documento Terminación Unilateral de contrato Director.
- Correo en el que es notificado el señor Nestor Gualdrón sobre la terminación unilateral del contrato.

Cordialmente,

JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director interventoría
Interventoría Proyecto SENA
Universidad de Antioquia

MARIA CAMILA BETANCUR
Interventor líder
Interventoría Proyecto SENA
Universidad de Antioquia

Copia: Dra. Lady Beatriz Quevedo Cantor - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad

Proyectó: Maria Camila Betancur - Interventor
Revisó: Yolima Valencia - Coordinador financiero y administrativo
VoBo: Marinela Zapata - Coordinador Jurídico